



EL CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.- Previa declaración de urgencia adoptada en forma legal, se pasa a tratar el siguiente asunto:

”EXPEDIENTE 3458/2019.- SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS, TEMPORADA 2018/2019.- En votación ordinaria y por unanimidad se ACUERDA aprobar la siguiente propuesta conjunta del Consejero y de la Coordinadora del Servicio Insular de Deportes, Don Francisco Aparicio Betancort y Doña Diana de León Betancort, respectivamente:

“ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (2018/19)

Pretendiendo esta Cabildo, a través de su Servicio Insular de Deportes, convocar las subvenciones deportivas de concurrencia competitiva 2018/2019, destinadas a:

ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 18/19

Por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341 48910, del presupuesto prorrogado de este Cabildo del año 2018, es por lo que se informa:

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº125, de 16 de octubre de 2019, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente).

2. Existencia de crédito adecuado RC número 2/2019000001256 y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48910 del presupuesto 2018 prorrogado para 2019.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos de organización de las escuelas deportivas de interés insular en la isla de Lanzarote.

4. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cumpliendo los siguientes requisitos:

4.1.-

a. Ser persona jurídica o entidades públicas o privadas con residencia en la isla de Lanzarote o La Graciosa que programen actividades de escuela deportiva de interés para las islas de Lanzarote y La Graciosa.

b. Tener fijada residencia habitual de manera permanente e ininterrumpida en un municipio de la isla de Lanzarote o La Graciosa desde agosto 2018 hasta la fecha final de cierre de la convocatoria.

Angel Vázquez Álvarez (1 de 2)
Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular
Fecha Firma: 22/10/2019
HASH: 4669898a65a2600a057a7e0760e116b03



María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 22/10/2019
HASH: 2eea9581a3b6a44da61049c3aef67a5



Cód. Validación: 6HFGW3YQ6SQK4MGDDRM9W2E95 | Verificación: <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 15



c. Realizar la actividad relacionada con la presente subvención en la isla de Lanzarote y La Graciosa, así como participar en competiciones oficiales de categorías de base organizadas por entidades públicas o por las correspondientes federaciones deportivas.

d. Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

6. Los requisitos para poder optar a la citada convocatoria son:

6.1.- Duración: La actividad tendrá una duración mínima de 9 meses.

6.2. - Periodicidad: La actividad deberá tener un mínimo de entrenamientos organizados de dos sesiones semanales de una hora cada una. Se considera como actividades especiales aquellas que por sus características organizativas (deporte realizado en el medio natural), realicen una única sesión los fines de semana, la cual deberá tener una duración mínima de 2 horas.

7. Reglas del Procedimiento para la concesión

7.1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la convocatoria.

7.2. Órgano Instructor. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Jefe del Servicio del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.E de las presentes Bases Regulatorias (“Forma de Presentación de las Solicitudes”).

7.3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado 1.E. (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com) y sede electrónica contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

7.4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

7.5. El informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

7.6. El Órgano Colegiado. Será el encargado de la asignación de los importes





correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos. Los miembros serán los designados por la Presidencia, y estará formado por el/la Consejero/a del Área de Deportes y dos Técnicos Superiores de dicha Área.

7.7. *Propuesta de resolución provisional.* La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así mismo como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las inadmitidas a trámite.

7.8. *Trámite de audiencia.* Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado de resolución provisional con lo favorables y desfavorables en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Lanzarote y en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese. Dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, si lo estiman pertinente.

7.9. *El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

7.10. *Propuesta de resolución definitiva.* Una vez atendidas las reclamaciones, si las hubiera, el órgano instructor elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención el importe adjudicado definitivamente a cada solicitante y su cuantía y además contener la desestimación del resto de las solicitudes.

7.11. *Resolución.* El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, a propuesta del Consejero/a de Deportes. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

7.12. *Plazo máximo de resolución.* El plazo máximo para resolver cada solicitud será de seis meses contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7.13. *La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Art. 41.3, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el art. 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en su web institucional y la propia del Servicio Insular de Deportes si la hubiese.*

7.14. *Recursos.* La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía





administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

8. El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica. Deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

9. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

- Mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a "Subvenciones". Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el representante de la entidad con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención la entidad interesada habrá de identificarse con un certificado electrónico de representación de la entidad, según sea el caso aceptado por el Cabildo de Lanzarote.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

10. El impreso deberá estar debidamente cumplimentado y firmado, dentro del plazo





que se fije en la convocatoria y deberá ir acompañada de la documentación que se especifica

a) Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud dirigido al Sr/a. Presidente/a (modelo anexo 1, según modelo que se establecerá en cada convocatoria) y presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos la siguiente documentación para tramitar su expediente:

- La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica de representante de la entidad en caso de entidades con personalidad jurídica.

- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal) y frente a la Seguridad Social, para aquellas subvenciones que superen los 3.000 euros.

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente:

b) Declaración jurada debidamente cumplimentada (modelo anexo 2) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

c) Declaración responsable debidamente cumplimentada (modelo anexo 3) y firmada, según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

d) Memoria explicativa del proyecto a realizar debidamente cumplimentada (modelo anexo 4) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria.

e) Ficha de cada núcleo deportivo y listado de alumnos debidamente cumplimentada (modelo anexo 5) y firmada o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

f) Presupuesto de gastos e ingresos debidamente cumplimentado (modelo anexo 6) y firmado o según modelo que se establecerá en cada convocatoria o similar realizado por el interesado.

g) Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (modelo anexo 7) firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. **SOLAMENTE SE PRESENTARÁ ESTE DOCUMENTO SI NO HA SIDO PRESENTADO CON ANTERIORIDAD O SI SE HAN CAMBIADO LOS DATOS DEL MISMO.**

11. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 30 días hábiles.

12. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

A.1.- El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

a.- BAREMO DE ENTIDAD 10% del total.

b.- BAREMO DE N° DE EQUIPOS 15% del total.





c.- BAREMO DE N° DE JUGADORES 60% del total.

d.- BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS 15% del total.

a.- BAREMO DE ENTIDAD: Se otorga un punto por cada entidad que opta a la convocatoria.

Se repartirá el 10% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{10\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{Nº TOTAL DE ENTIDADES}}$$

b.- BAREMO DE EQUIPOS: Se aplica a cada entidad un baremo entre 1 y 4 dependiendo del número de equipos que presenta a la convocatoria.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE BAREMOS DE EQUIPOS}} \times \text{BAREMO DE EQUIPO}$$

El baremo individual de cada uno de las entidades se determinará de la siguiente manera:

BAREMO 1: De 1 a 3 equipos.

BAREMO 2: De 4 a 6 equipos.

BAREMO 3: De 6 a 9 equipos.

BAREMO 4: 10 o más equipos.

c.- BAREMO DE N° DE JUGADORES: Se otorga un punto por cada uno de los alumnos presentados a la convocatoria.

Se repartirá el 60% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{60\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA TOTAL DE JUGADORES}} \times \text{Nº JUGADORES DEL CLUB}$$

d.- BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS: Se aplica a cada entidad un baremo entre 1 y 5 dependiendo de la cualificación de los técnicos de cada equipo.

Se repartirá el 15% del total de la cuantía siguiendo la siguiente formula:

$$\text{CUANTÍA CLUB} = \frac{15\% \text{ CUANTÍA TOTAL}}{\text{SUMA DE BAREMOS DE TÉCNICOS}} \times \text{BAREMO DE TÉCNICO CLUB}$$





El baremo individual de cada uno de las entidades se determinara de la siguiente manera:

BAREMO 0: DIRECTOR ESC: Sin titulación.

ENTRENADORES: Sin titulación.

BAREMO 1: DIRECTOR ESC: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

ENTRENADORES: Sin titulación.

BAREMO 2: DIRECTOR ESC: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

ENTRENADORES: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

BAREMO 3: DIRECTOR ESC: Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado en E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel I (monitor) o TAFAD

BAREMO 4:

OPCION A: DIRECTOR ESC: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado en E.F.

OPCION B: DIRECTOR ESC: Entrenador nivel II (Entrenador Territorial) o Diplomado en E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.

BAREMO 5: DIRECTOR ESC: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.

ENTRENADORES: Entrenador nivel III (Entrenador Nacional) o Licenciado en E.F.

13. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado al que se refiere el Art. 8.1 LG. De los presupuestos de 2018, los cuales se han prorrogado para 2019.

14. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Art. 2.1 c) LGS).

Examinada la documentación que integra el expediente se informa de conformidad la convocatoria de Concurrencia Competitiva de las Subvenciones para ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERES INSULAR TEMPORADA 18/19, dándose traslado a la Intervención General de Fondos para su preceptiva fiscalización con la presente:

PROPUESTA DE ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Que se apruebe por el CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, órgano que prevé las bases competente para la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 18/19 del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe





de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) .

Considerando: Que, por el Órgano de Gestión Económico-Financiero se ha informado de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341 48910 del presupuesto prorrogado de 2018 para el año 2019.

Considerando: Que, por la Intervención de Fondos se ha fiscalizado el expediente y mostrado su conformidad, con fecha 18 de octubre de los corrientes.

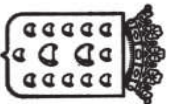
Resultando: El artículo 65.c. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones y ayudas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4ñ de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55k del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

PROPONGO

Primero.- *La aprobación en el Consejo de Gobierno Insular de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 18/19 del Área de Deportes de este Cabildo, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).*





D/Dº con NIF num. en representación de con con domicilio a efectos de notificaciones en con con CIF: en la localidad de código postal municipio con con teléfono de contacto y correo electrónico

EXPONE:
 Que pretenda realizar / está realizando / ha realizado el proyecto denominado:
 (marcar con una X lo que corresponda)

ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR

Dentro de la modalidad deportiva:

DECLARA bajo responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la subvención.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revinculación de la subvención.
- Que, en caso de obtener otra subvención procedente de cualquier administración pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo al Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.
- Que la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización al Cabildo de Lanzarote para obtener los datos necesarios para determinar la adjudicación a los efectos de la obtención de la subvención, a través de los correspondientes administraciones tributarias y fiscales.
- Que cuando el destino de los fondos públicos fueren la adquisición de bienes y/o equipamientos inenajenables, el beneficiario se compromete a no enajenarlos ni transmitir su propiedad ni ceder su uso a terceros, por ningún título, durante un periodo de tiempo no inferior a cinco años.
- Que declarará la cuantía económica de la subvención a los fines, objetivos y actividades establecidas en el proyecto presentado.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad.

SOLICITA:

Se le concede subvención por importe de euros, destinados a la ejecución del mencionado proyecto, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (DNI y CIF del Club o Asociación)
- Declaración Jurada (Anexo II)
- Declaración Responsable (Anexo III)
- Memoria explicativa del proyecto a realizar (Anexo IV)
- Fichas de cada núcleo deportivo y lista de alumnos (Anexo V)
- Presupuesto de Ingresos y Gastos desglosado y pormenorizado (Anexo VI)
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social si la subvención supera los 3.000 € o autorización para que el Cabildo obtenga los datos telemáticamente (Anexo VIII).
- Documento de alta modificación de datos a terceros obovemente cumplimentado (Anexo VII) si se han producido modificaciones o se de nueva creación.

Al tiempo que hago constar que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se siva admitirla y prioro: los tramites y pruebas que estime oportunas, tenga a bien concederle lo interesado.

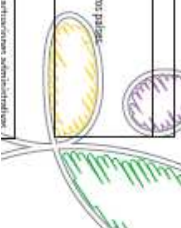
En Aineida, a de de 20

Firmado:

Información básica sobre protección de datos
 Responsable: Cabildo Insular de Lanzarote
 Finalidad: tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
 Legitimación: Cumplimiento de una misión necesaria en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
 Destinataria: Se otorgan datos, en su caso, y otros Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay provisión de transferencia a terceros países.
 Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
 Información Adicional: Al evento

Declino que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo.

Ha sido, informada y entendida para aceptar la Entidad en a través de manifestar sus datos acreditados en la instancia en la documentación que se acompaña para la autorización de actuaciones administrativas.






ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
(cumplimentar todos los datos en letra mayúscula)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1):	
CIF:	Nº REGISTRO ENT.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
TELEFONO/MÓVIL.:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

(1) Deberá conocer exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIÓNAR:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

N.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

DECLARACIÓN JURADA

El solicitante declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público (tachar lo que no proceda).
- Que sí / no ha recibido / solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (tachar lo que no proceda).
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Lanzarote.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones registrales como Asociación (art. 24 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.)

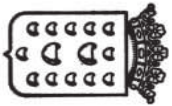
En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta corporación insular, marque con una "X" lo que proceda:

Que sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 Que sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al ejercicio económico de 20 y fue otorgada por
 Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo de Lanzarote.

En de de 20

Firmado,





 CABILDO DE LANZAROTE <small>Sindicato Mayor de Ingresos</small>	ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
---	---

D./D^a de la entidad con NIF: en calidad de
con domicilio a efectos de notificación en
con C.I.F. . Y

DECLARA:

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial, o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

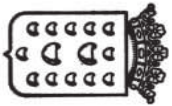
No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste se firma la presente,

En a de de 20

(firma electrónica)






CABILDO DE LANZAROTE

Servicio Insular de Deportes

ANEXO IV
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
ESCUELAS

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Tipo de entidad o solicitante: _____

Campo de actuación: _____

Ambito geográfico de la entidad: _____

Fines de la entidad: _____

Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad: _____

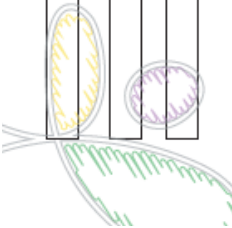
Proyectos o actividades realizadas con anterioridad vinculadas al proyecto presentado: _____

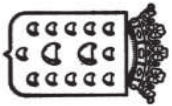
2. PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____





**ANEXO V**
FICHA DE NUCLEO DEPORTIVO
ESCUELAS

1.- DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD: _____
DEPORTE: _____
MUNICIPIO: _____
SOLICITANTE: _____
CARGO: _____ D.N.I.: _____

2.- DATOS DE LUGAR Y DIAS DE ENTRENAMIENTO:

CATEGORIA: _____
SEXO: _____

DIAS	LUGAR DE REALIZACION	HORARIO
LUNES		
MARTES		
MIÉRCOLES		
JUEVES		
VIERNES		
SABADO		
DOMINGO		

3.- DATOS DEL PROFESORADO

	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACION
DIRECTOR		
ENTRENADOR		

4.- DATOS DE LA ESCUELA

FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACION:
Nº ALUMNOS:	

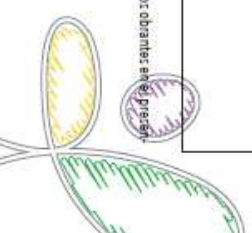
5.- MATERIAL UTILIZADO

MATERIAL: _____

Don/Doña _____ CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(firma y sello)





	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Fecha de Entrada:
		SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES

Alta
 Modificación

I. DATOS PERSONALES DEL ACREEDOR (se debera acompañar fotocopia del NIF o CIF)

Apellidos y nombre / Razón social		NIF ó CIF	
Domicilio fiscal			
Población		Provincia	Código Postal
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico
Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente / libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo Insular de Lanzarote. En _____ a _____ de _____ de _____ Fdo. _____ (Acreedor/a o Representante)			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre / Razón social	NIF ó CIF

III. DATOS BANCARIOS (Imprescindible sello y firma del banco o caja)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
Código entidad	Código sucursal	D.C.	Número de cuenta
IBAN		B.I.C.	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I. (SELLO DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO) POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO Fdo. _____ (Acreedor/a o Representante)			

Sr/a Presidente/a
Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

TESORERIA
AVDA. FRED OLSEN S/N

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Excmo. Sra. Presidenta.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta

